



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA DOCUMENTOS, DECLARA FUERA DE BASES Y ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN N°39/2025 DENOMINADO MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA, CÓDIGO B.I.P. N°40042225 - 0 A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N°78.914.410-9.

IQUIQUE, 24 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1082

VISTOS:

- a) La **Resolución N°102 de fecha 7 de diciembre de 2016**, del MINVU, a través del cual aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, bases técnicas, anexos complementarios y formularios para contratos de obras de construcción que celebren los SERVIU, tomada razón con alcances por la Contraloría General de la República, con fecha 17 de abril de 2017;
- b) La **Ley 21.722** de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025;
- c) El **Reporte Ficha IDI** del proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO JORGE INOSTROZA DE LA COMUNA DE IQUIQUE", Código B.I.P. N°40042225-0;
- d) La **Resolución N°107 de fecha 13 de febrero de 2025**, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, entre las cuales se incorpora la iniciativa de inversión "**MEJORAMIENTO BARRIO JORGE INOSTROZA DE LA COMUNA DE IQUIQUE**", Código B.I.P. N° 40042225-0, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 24 de febrero de 2025;
- e) El **Memorándum N°512 de fecha 29 de agosto de 2025**, del Jefe del Departamento Técnico dirigido al Jefe (S) Departamento de Programación Física y Control, ambos de este Servicio, por medio del cual remitió los antecedentes que indica del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA";
- f) El **Memorándum N°68 de fecha 03 de septiembre de 2025**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido al Encargado Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, mediante el cual informó nombre del proyecto, número de propuesta, código B.I.P., ítem, costo total de obra civil Ficha IDI, monto disponible año 2025, valor estimativo del contrato y origen de financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA", B.I.P. N° 40042225-0;;
- g) La **Resolución Exenta N°859 de fecha 23 de octubre de 2025** de este Servicio, que aprobó anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas del proceso de Licitación N°39/2025 para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA, CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0";
- h) La **Ficha de Licitación ID N°6-50-0125** denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA IQUIQUE";
- i) Las **Adiciones N°1 y N°2 ambas de fecha 23 de octubre, N°3 y N°4 de fechas 29 de octubre y 03 de noviembre respectivamente**, todas del presente año 2025, y la Aclaración N°1 de fecha 29 de octubre de 2025, las que fueron publicadas oportunamente en la ficha de licitación ID N°6-50-0125 identificada en el visto h) precedente;
- j) La **Resolución Exenta N°890 de fecha 27 de octubre de 2025** de este Servicio, que sanciona constitución de Comisión Técnica para apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N°39/2025 denominado "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA, CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0";
- k) La **publicación del aviso** de la licitación de fecha 08 de noviembre de 2025 realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- l) Las **Actas de Apertura de la Licitación N°39/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025**, que dan cuenta de la recepción de las ofertas de:

OFERENTES	RUT	MONTO OFERTADO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA.	78.914.410 - 9	\$428.047.794.- I.V.A. Incluido

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA	76.949.507 - K	\$416.630.867.- I.V.A. Incluido
---	----------------	------------------------------------

- m) El **Cálculo de Capacidad Económica, de fecha 12 de noviembre de 2025**, del contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA., R.U.T. N°78.914.410 - 9, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- n) El **Acta evaluación y Selección de oferta propuesta N°39/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025**, a través de la cual, la Comisión Evaluadora designada, sugiere a este Director, aceptar la oferta presentada y disponer la Contratación a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9, por un monto de \$428.047.794.- (cuatrocientos veintiocho millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido y un plazo de ejecución de 240 días corridos, para la ejecución de la Propuesta N°39/2025, denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA ". CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0;
- o) El **Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 09 de diciembre de 2025** de la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, que certifica que la propuesta "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA ". CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0, cuenta con financiamiento con cargo al Subtítulo 31, ítem 02 y Asignación 004, según cuadro de compromiso presupuestario que adjunta;
- p) El **Memorándum N°96 de fecha 11 de diciembre de 2025**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido a la Encargada (S) Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, mediante el cual informa modificación del Memorándum N°68 de fecha 03 de septiembre de 2025, en los puntos que se indican;
- q) Los **antecedentes presentados por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, para la contratación de la presente licitación: el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, Código N° AZXGPVOAZNDQ de fecha 28 de noviembre de 2025, extendido por la Oficina Virtual de la Dirección del Trabajo en el que consta que no registra multas o deudas previsionales con sus trabajadores; el **Boletín Comercial de la Cámara** de Comercio de Santiago de fecha 01 de diciembre de 2025, Código de Verificación 00A8CEC3, que indica que el referido no registra protestos y/o morosidades publicados; el **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores, Folio N° CED2025-4hSpE2tYQO** de fecha 09 de diciembre de 2025 a través de la cual se certifica que se encuentra en estado HÁBIL, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo al Reglamento de la Ley 19.886; el **Certificado de vigencia de la Sociedad, Carátula N°24728889, de fecha 09 de diciembre de 2025**, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que, al margen de su inscripción social de fojas 25952 número 20102, año 1996, a la fecha de emisión, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación; el **Certificado de Registro de Comercio de Santiago**, Carátula N° 24728888 de fecha 09 de diciembre de 2025, que da cuenta que no existe constancia de modificación de la administración conferida por la sociedad "Ingeniería y Construcción Javier Vasquez Arango y Compañía" a Javier Vásquez Arango, R.U.T. 9.765.341-9; el **Certificado de Inscripción Vigente N° 382587** de fecha 22 de diciembre de 2025, de la SEREMI MINVU Región Metropolitana, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "OBRAS VIALES" en 3° categoría, R.O.L. N°13-2640; los **Certificados de título de los profesionales:** don César Herrada Preuss, Ingeniero Constructor, Universidad Católica del Norte, doña Jennifer Aguirre Cortés, Ingeniero en Prevención de Riesgos, Instituto Profesional Santo Tomás.

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de Licitación Pública en www.mercadopublico.cl, proceso en el cual, se recibieron las ofertas, a saber, de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA., R.U.T. N°78.914.410 - 9 y SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA, R.U.T. N°76.949.507 - K, las cuales fueron aceptadas en la referida plataforma.
- b) Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°890/2025, individualizada en visto j), se constituyó y reunió la Comisión de Técnica de Evaluación de oferta, la cual, conforme el Acta de Evaluación y Selección de Oferta y el análisis de las propuestas recibidas, formuló las siguientes observaciones:

1. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA.

- 1) El monto de la oferta recibida es:

N°	MONTO OFERTA	MONTO oficial (en pesos)
1	\$428.047.794.- I.V.A. Incluido	\$389.248.109.-

- 2) Se verificó que INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA., cumple con la capacidad económica disponible requerida conforme numeral 3.1.de las Bases Administrativas y, a la vez, dispone del rubro y categoría requeridos en el numeral 2.1. del Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales lo que queda de manifiesto en el Certificado de Inscripción Vigente N° 377375 de fecha 29 de octubre de 2025 y su Registro GRUPO 2, rubro B1 "OBRAS VIALES" en TERCERA (3°) Categoría.
- 3) Se constató que la oferta económica de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA., supera en un 10 % el monto del presupuesto oficial estimativo indicado en las bases (\$389.248.109.- I.V.A. Incluido), no obstante, es menor al monto máximo de adjudicación señalado en el numeral 6.9.1. del Oficio Circular N°7 del Ministerio de Hacienda que entrega instrucciones específicas sobre las materias de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025.
- 4) Por consiguiente, la Comisión Evaluadora procede a aplicar los factores de ponderación a la oferta de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. y exponer sus conclusiones a la Dirección de este Servicio mediante la presente Acta.

2. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA.

- 1) El monto de la oferta recibida es:

N°	MONTO OFERTA	MONTO oficial (en pesos)
1	\$416.630.867 I.V.A. Incluido	\$389.248.109.-

- 2) Se verificó que SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA, cumple con la capacidad económica disponible exigida en el numeral 3.1.de las Bases Administrativas. Asimismo, la empresa acredita contar con el rubro y la categoría requeridos conforme al numeral 2.1 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales, lo que se encuentra respaldado en el Certificado de Inscripción Vigente N°377693, de fecha 28 de octubre de 2025, correspondiente al Registro grupo 2, rubro B1 "OBRAS VIALES" en TERCERA (3°) Categoría.
- 3) Se constató que la oferta económica presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA, excede en un 7% el monto del presupuesto oficial (\$389.248.109.- I.V.A. Incluido). No obstante, dicho monto se mantiene por debajo del límite máximo de adjudicación establecido en el numeral 6.9.1. del Oficio Circular N°7 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre la aplicación de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025.
- 4) Se advierte que, entre los antecedentes presentados por el contratista, el Formulario N°11 "Programación financiera" no se encuentra debidamente firmado por el oferente.
Cabe señalar que el numeral 3.2.3, letra d) de las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, aprobada mediante Resolución N°102/2016, del MINVU, dispone expresamente que: "No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen" constituye una causal de rechazo de la oferta durante el acto de apertura.
Asimismo, el numeral, 3.2.4, letra a) establece que será causal de rechazo posterior: "cualquiera de las causales indicadas en el punto 3.2.3", mientras que la letra c) del mismo numeral dispone: "El incumplimiento de los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos".
- 5) De acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.3 letra d) y 3.2.4 letras a) y c) de las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, aprobada por Resolución N°102/2016, del MINVU, y considerando que el Formulario N°11 "Programación Financiera" fue presentado sin la firma del oferente, incumpliendo un requisito esencial de presentación, corresponde rechazar la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA, por encontrarse fuera de bases.
- 6) En consecuencia, la propuesta del oferente no continúa en el proceso de evaluación, conforme a las disposiciones establecidas en las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU Resolución N°102/2016, del MINVU y sus antecedentes técnicos.

3. Por los motivos expuestos en Acta de Evaluación y Selección de Oferta, se aplicaron los criterios de evaluación únicamente a la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA, toda vez que la propuesta de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA fue declarada fuera de bases y, por tanto, no continuó en el proceso de evaluación.

4. La Comisión de Técnica de Evaluación de oferta, habiendo realizado el análisis y posterior aplicación de los criterios de evaluación, sugiere a este Director, aceptar la oferta presentada y disponer la Contratación a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA.** R.U.T.: 78.914.410-9, por un monto de \$428.047.794.- (cuatrocientos veintiocho millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido y un plazo de ejecución de 240 días corridos, para la ejecución de la Propuesta N°39/2025, denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA ". CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0.

- c) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Evaluadora y con visto bueno de esta Dirección, corresponde aceptar la oferta y adjudicar la ejecución de la obra referida a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA, R.U.T. N°78.914.410 - 9, debiendo formalizarse la contratación mediante el presente acto administrativo.
- d) Que, el proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA". CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0, cuenta con identificación presupuestaria mediante Resolución Exenta N°107 de fecha 13 de febrero de 2025, indicado en visto d).
- e) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N°272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1° **APRUÉBENSE** las **Adiciones** y la **Aclaraciones** emitidas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **DECLÁRESE FUERA DE BASES** la oferta presentada por el oferente SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ZUÑIGA Y ZUÑIGA LIMITADA R.U.T. 76.949.507 - K, de conformidad al numeral 3.2.3, letra d) de las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, aprobada mediante Resolución N°102/2016, del MINVU, que dispone expresamente que: "*No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen*" constituye una causal de rechazo de la oferta durante el acto de apertura. Asimismo, el numeral, 3.2.4, letra a) establece que será causal de rechazo posterior: "*cualquiera de las causales indicadas en el punto 3.2.3*", mientras que la letra c) del mismo numeral dispone: "*El incumplimiento de los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos*", considerando que el Formulario N°11 "Programación Financiera" fue presentado sin la firma del oferente, incumpliendo un requisito esencial de presentación, corresponde rechazar la oferta presentada por la empresa por encontrarse fuera de bases, según da cuenta el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de fecha 25 de noviembre de 2025 individualizada en los vistos precedentes.
- 3° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, en adelante "el contratista", por un monto de \$428.047.794.- (cuatrocientos veintiocho millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido y un plazo de ejecución de 240 días corridos, para la ejecución de la obra de la Licitación N°39/2025 denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA", CÓDIGO B.I.P N°40042225-0.
- 4° **ADJUDÍCASE** la **Licitación N°39/2025** denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA" a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes.
- 5° **CONTRÁTESE** a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, con domicilio en calle Rebeca Matte N°2435, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, cuyo representante legal es don Javier Vásquez Arango, R.U.T. N° 9.765.341-9 según Certificado de Registro de Comercio, Carátula N° 24728888 de fecha 09 de diciembre de 2025, del Conservador de Comercio de Santiago, la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA", CÓDIGO B.I.P. N°40042225-0, por un precio de

\$428.047.794.- (cuatrocientos veintiocho millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido y un plazo de ejecución de 240 días corridos.

- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N°85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.
- 7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N°575, Oficina N°303, de la ciudad de Iquique, para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que este SERVIU requiera.
- 8° **ESTABLÉZCASE** que el Contratista antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: **"PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA", CÓDIGO B.I.P. N° 40042225-0", Licitación N° 39/2025"**, expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, valorizada a la fecha de apertura de la licitación, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del Decreto Supremo N°236, 2002, (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9 y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N°126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9** y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y SU BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZA JORGE INOSTROZA MÁS PLATABANDA PASAJE CORDILLERA", Licitación N° 39/2025".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento

que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

9° DÉJESE ESTABLECIDO que **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9**, pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, hasta un monto de \$428.047.794.- (cuatrocientos veintiocho millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido.

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

10° EN RAZÓN de lo dispuesto por el D.S. N°355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

11° DÉJESE ESTABLECIDO que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N°355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.

12° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

12° DÉJESE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
- b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.

13° DÉJESE CONSTANCIA que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometándose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

14° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) código B.I.P. N°

40042225-0, del financiamiento sectorial de este Servicio, hasta completar el total del monto del presente contrato, será con recursos sectoriales que se identifiquen, según disponibilidad de este Servicio.

15° DÉJESE ESTABLECIDO que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA. R.U.T.: 78.914.410-9**, en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

16° PUBLÍQUESE la presente resolución en la ficha de licitación ID N°6-50-O125 de www.mercadopublico.cl.

17° EMÍTASE la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

18° NOTIFÍQUESE al contratista la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

YPR/AAM/HAN/AVV/IOA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SECRETARÍA DIRECCIÓN
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
- DIRECCIÓN PROYECTOS Y CIUDAD
- UNIDAD DE LICITACIONES.
- OFICINA DE PARTES
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JAVIER VASQUEZ ARANGO Y COMPAÑÍA LTDA.
CVASQUEZ@CONSTRUCTORAJVA.CL